



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5423	10/05/2013
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1014

Régimen Informativo Contable Mensual Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4.EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 2. Entidades comprendidas

CONSOLIDACIÓN	
CODIGO	CASOS
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior -que no consolida con otras entidades financieras-)
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)

Código 9

No se presentará la información consolidada mensual, debiendo consignar en su lugar una declaración conteniendo los siguientes datos:

- Exigencia por riesgo de crédito (según lo establece el punto 3.1-Sección 3 del Texto ordenado de las Normas sobre Exigencia e Integración de Capitales Mínimos).
- Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés.
- Exigencia según riesgo de mercado para las posiciones del último día del mes
- Exigencia según riesgo operacional
- Responsabilidad patrimonial computable
- En los casos que corresponda:
 - a) Defecto de integración por riesgo de crédito, de tasa de interés, de mercado y operacional.
 - b) Mayor defecto en las posiciones diarias según riesgo de mercado
 - c) Incremento de la exigencia de capitales mínimos por excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos y a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio, financiamientos a clientes vinculados y graduación del crédito.
 - d) Detalle de las eventuales franquicias otorgadas.

Código 3

La información tendrá frecuencia trimestral y se integrará con saldos al cierre del trimestre bajo informe.

Se incluirán los datos previstos para los códigos 0, 1 y 2 excepto en el caso de riesgo de mercado y riesgo operacional, donde se informarán únicamente las partidas 70800000 y 70300000, respectivamente.

Para determinar las citadas exigencias se tendrán en cuenta las instrucciones establecidas para el cómputo mensual, en lo que resulte pertinente.

Versión: 3a	COMUNICACIÓN "A" 5423	Vigencia: 31/03/2013	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4.EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 2. Entidades comprendidas

11.2.3. Consolidado mensual (código 9)

A partir de la posición de febrero/13 y hasta la posición de diciembre/13, se deberán informar las partidas 71000000 a 71400000.

11.2.4. Consolidado trimestral (código 3)

Se deberán informar las partidas 71000000 a 71500000, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

- 71000000 Para todos sus componentes se considerarán los datos a dic /12.
- 71100000 Exigencia determinada para su integración en función de los saldos al cierre de cada trimestre (n = trimestre bajo informe).
- 71200000, 71300000 y 71400000 = Siguiendo la metodología establecida para la información individual y consolidada mensual, pero aplicables a los períodos trimestrales asimilando éstos a un período mensual.
- 71500000 Importe remanente determinado en feb/13, resultante de la sumatoria de los importes individuales de todas las entidades del grupo que consolida, de acuerdo con lo expresado en el último párrafo del punto 11.2.1., es decir:

$$71500000 = \sum (7100000 - 71100000 \text{ feb/13} - 71200000 \text{ feb/13} - 71300000 \text{ feb/13})$$